Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

RESOLUCIÓN N.º 814/MEPHUGC/21

Buenos Aires, 12 de octubre de 2021

VISTO: Las leyes Nros. 6.292, 6.301 y 6.384 (textos consolidados por Ley N° 6.347), el Decreto N° 162- AJG/13, las Resoluciones Nros. 1262-MAYEPGC/13 y 106-MAYEPGC/14, la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 997/2013, los Expedientes Electrónicos Nros. 26839396-MEPHUGC/21, 10822002- MEPHUGC/21, 26840007-MEPHUGC/21, 09320959- MEPHUGC/21, 10037188-MEPHUGC/21, 09034229- MEPHUGC/21 y 30899043-MEPHUGC/21, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 162-GCABA/13, el GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas para la "Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio Público de Higiene Urbana Fracción Húmedos" y facultó al entonces Ministerio de Ambiente y Espacio Público a, entre otras cuestiones, dictar todos los actos que sean menester para la ejecución del contrato, hasta su finalización, incluyendo la ampliación del total adjudicado y/o prórroga del plazo de duración, así como rescindir el contrato suscripto en caso de corresponder, de conformidad con la normativa aplicable;
Que por Resolución N° 1.262-MAYEPGC/13 y su rectificatoria Resolución N° 106-MAYEPGC/14, se aprobó la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 997-SIGAF/13 para la contratación del "Servicio Público de Higiene Urbana - Fracción Húmedos" adjudicándose la Zona 1 a la empresa Aesa Aseo y Ecología S.A, la Zona 2 a Cliba Ingeniería Urbana S.A, la Zona 3 a Solbayres S.A., la Zona 4 a Ecohabitat S.A. y otra UTE, la Zona 6 a Ashira S.A Martin & Martin S.A UTE y la Zona 7 a Transportes Olivos SACIyF- Urbaser Argentina S.A UTE;
Que el 27 de enero de 2014 el GCBA y las Contratistas suscribieron las respectiva contratas, fijando como fecha de inicio de las prestaciones el día 1 de octubre de 2014;
Que, en marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró como pandemia al brote de coronavirus (COVID-19) y, en consecuencia, el Poder Ejecutivo nacional, mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20 amplió la emergencia pública en materia sanitaria declarada por el artículo 1° de la Ley Nacional N° 27.541;
Que, en dicho contexto, por la Ley N° 6.384 se facultó al Poder Ejecutivo local, en el marco de sus competencias, a disponer la revisión de la totalidad de los procesos que se encuentren en trámite o en curso de ejecución referentes a compras y contrataciones de bienes, de servicios, de suministros, de obra pública, de concesiones y permisos, celebrados con anterioridad a su entrada en vigencia, implicando la posibilidad de suspender, resolver, revocar, rescindir, o modificar las condiciones esenciales de las contrataciones en cuestión y en virtud de razones de oportunidad, mérito o conveniencia, siempre que ello resulte financiera o económicamente más conveniente para el interés público, previo dictamen de la Procuración General de la Ciudad;
Que, en ese marco, resultó necesario implementar acciones para paliar la situación suscitada, lo que se tradujo en medidas tendientes a lograr una redistribución de los

recursos que resulte financiera y económicamente conveniente para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, en consecuencia, se tornó imprescindible establecer nuevos términos del contrato que resulten de mayor beneficio para los intereses del Estado;
Que, como resultado de ello, y en pos de preservar el interés público involucrado, sin que ello altere el objeto principal de la mentada Licitación, se suscribieron las Adendas al Servicio Público de Higiene Urbana – Fracción Húmedos con las contratistas de la Licitación Publica Nº 997/13, de trámite por ante Expedientes Electrónicos Nº 26839396-MEPHUGC/21, N° 10822002-MEPHUGC/21, Nº 26840007- MEPHUGC/21, Nº 09320959-MEPHUGC/21 y Nº 10037188-MEPHUGC/21 y Nº 09034229-MEPHUGC/21;
Que, la Ley N° 6.292 de Ministerios se designó al Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana como máxima autoridad local en materia de regulación, control y administración de los servicios de higiene urbana y en materia de tratamiento, recuperación, reciclaje y disposición de los residuos, sustituyendo en tales competencias al entonces Ministerio de Medio Ambiente.
Por ello, y en uso de las atribuciones y facultades legales que le son propias,

LA MINISTRA
DE ESPACIO PUBLICO E HIGIENE URBANA
RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébanse las Adendas al Servicio Público de Higiene Urbana – Fracción Húmedos de la Licitación Pública Nº 997/13 que como Anexo I (IF-2021-30900266-GCABA-DGLIM) forman parte integrante de la presente.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese a las contratistas. Cumplido, archívese. **Muzzio**